



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01022180-NEU-TIERR#SDTA - OBLIGACIONES CUMPLIDAS - CERDA EDUARDO Y HERNANDEZ ROSA MIRYAM.

VISTO:

El EX-2021-01022180-NEU-TIERR#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras y el Expediente Físico N° 4340-002725/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1184/19 se adjudicó en venta al señor Eduardo Cerda (D.N.I. N° M8.430.639) en las condiciones establecidas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64, Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, el Lote C3, con una superficie de 18.427,96 m², Nomenclatura Catastral 08-20-077-9989-0000, Plano de Mensura 4796-19185/11, de la Colonia Agrícola Pastoral Mariano Moreno, Departamento Zapala, Provincia de Neuquén;

Que la Dirección de Fiscalización informa que la cuenta corriente asignada al señor Cerda Eduardo se encuentra cancelada;

Que del informe de inspección de fecha de 07 de mayo de 2021 surge que las tierras de marras cuentan con mejoras de suma importancia y reúnen condiciones de habitabilidad;

Que el Departamento de Topografía dependiente de la Dirección Provincial de Tierras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente informa que el mencionado inmueble se encuentra ubicado fuera de la zona de seguridad de fronteras;

Que obra certificado de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble del cual se desprende que las tierras de marras son de dominio fiscal provincial;

Que conforme las disposiciones legales vigentes que rigen la tenencia de tierras fiscales, corresponde dar por cumplidas las obligaciones de compra contraídas por el adjudicatario y otorgarle el respectivo título de propiedad;

Que se presentó el señor Eduardo Cerda y solicitó se incorpore a su señora en el decreto de adjudicación en venta y posteriormente presenta certificado de matrimonio para dar continuidad a los trámites;

Que en esta instancia y advirtiéndose que el señor Eduardo Cerda es de estado civil casado con la señora Rosa Miryam Hernández, lo cual se omitió en el Decreto N° 1184/19, se deberá proceder -previo a otorgar

las obligaciones cumplidas-, a rectificar el artículo 1° del decreto de adjudicación en venta anteriormente mencionado;

Que el artículo 107° de la Ley 1284 de Procedimientos Administrativos enumera las atribuciones de la autoridad administrativa en el procedimiento, entre las cuales se encuentran las de “...*enmendar, revocar, modificar y sustituir actos administrativos*”;

Que considerando los tiempos administrativos de todo trámite escriturario, es necesario brindar al administrado la opción de designar escribano particular a efectos de lograr mayor celeridad y ser beneficiado en el procedimiento tendiente a adquirir el título de propiedad;

Que la Ley 1284 en su Artículo 3° reza “*Principios. El ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los siguientes principios: (...) f) Eficacia: Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos.*”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **INCORPÓRESE** al artículo 1° del Decreto N° 1184/19 de fecha 04 de julio de 2019, el estado civil del señor Eduardo Cerda (D.N.I. N° M8.430.639) casado en primeras nupcias con la señora Rosa Miryam Hernández (D.N.I. N° 13.669.633) en la adjudicación en venta del Lote C3, con una superficie de 18.427,96 m², Nomenclatura Catastral 08-20-077- 9989-0000, Plano de Mensura 4796-19185/11 de la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: **DECLÁRENSE CUMPLIDAS** las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263 y demás normas reglamentarias, por la tierra fiscal identificada como Lote C3, con una superficie de 18.427,96 m², Nomenclatura Catastral 08- 20-077-9989-0000, Plano de Mensura 4796-19185/11 de la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén, al señor Eduardo Cerda (D.N.I N° M8.430.639) estado civil casado en primeras nupcias con la señora Rosa Miryam Hernández (D.N.I N° 13.669.633) y **OTÓRGASELES** el respectivo título de propiedad.

Artículo 3°: **CONSÍGNASE** expresamente la aplicación del Decreto N° 2112/08, aceptando el adjudicatario que el ejercicio de los derechos de cobro por servidumbre derivados de actividades humanas que legalmente pueden ser realizadas por terceros sobre la tierra del propietario; tales como la minería, generación, transporte y distribución de agua, exploración y explotación hidrocarbúfera, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, mediciones hidrometeorológicas y/o cualquier actividad económica que según las leyes vigentes otorguen derechos al superficiario a cobrar la indemnización por servidumbres o rubros análogos, queda reservado al Estado Provincial a partir de notificada la presente debiendo soportar el mismo tales actividades a título totalmente gratuito; y quedando reservado a favor del Estado Provincial el cobro de lo que eventualmente correspondiere por dichos rubros. Igualmente el adjudicatario de lo que eventualmente correspondiere por dichos rubros. Igualmente el adjudicatario mantendrá la obligación de constituir servidumbre de paso a favor de ocupantes colindantes cuyos fundos se encuentran encerrados a fin de permitir su acceso a las vías públicas, la cual será totalmente gratuita; y de ceder en forma gratuita al Estado Provincial o Nacional las superficies necesarias para construir vías públicas locales, provinciales o nacionales.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que a efectos de dar celeridad al trámite de escrituración los beneficiarios podrán designar escribano particular, previa autorización de las autoridades de la Dirección Provincial de Tierras, quedando estipulado que los costos que demande realizar el trámite de la escritura traslativa de dominio correrá por cuenta de los mismos.

Artículo 5°: **NOTIFÍCASE** a la parte interesada a través de la Dirección Provincial de Tierras de la

Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el contenido de la presente norma.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.